



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLP

Las Piedras, 24 de abril del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de consejo de fecha 20 de abril del 2023, el Informe N° 081, de fecha 03 de abril del 2023, de la Oficina de Asesoría Legal, y el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de las Piedras, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLP

ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el Artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Consejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, La Municipalidad Distrital de las Piedras, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, La Oficina de Asesoría Legal, con informe N° 081 de fecha 24 de marzo del 2023, hace de conocimiento que ha revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de las Piedras (Programa Municipal EDUCCA – Las Piedras), Remitido con el Informe N° 010-2023-MDLP-GGASP-SGMA-CRCHT, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, de fecha 15 de marzo del 2023, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborado teniendo la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder a su respectiva aprobación de conformidad con los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de las Piedras, a través de una Ordenanza Municipal.

Estando a los expuestos y en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de las piedras que como anexo de 12 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLP

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza por todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – del Distrito de las Piedras.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

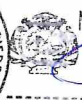
ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°216-2017-MDLP-ALC del 19 de diciembre del 2017 que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de las Piedras (2017-2022).

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de las Piedras y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

ARTICULO OCTAVO. Disponer que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Archivo
INTERESADO
RMCE/ALC
MQT/SS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE



PERÚ

MADRE DE DIOS

TAMBOPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEVICIOS PÚBLICOS

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA - MADRE DE DIOS



CONTENIDO

- I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....3
- II. PRESENTACIÓN.....3
- III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA.....3
- IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL.....4
- V. MISIÓN Y VISIÓN.....5
- VI. MARCO LEGAL.....5
- VII. POBLACIÓN OBJETIVO.....8
- VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.....9
- IX. ALIADOS.....11
- X. FINANCIAMIENTO.....12
- XI. REPORTE DE ACTIVIDADES.....12
- XII. PROGRAMACIÓN.....13
- XIII. RESUMEN DE PRESUPUESTO.....15





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de las piedras (Programa Municipal EDUCCA – Distrito de las Piedras).

II. PRESENTACIÓN

Con la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED y la Política Nacional Ambiental al 2030 orienta a realizar acciones locales para el fortalecimiento de la cultura ambiental del país, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

Las municipalidades distritales tienen competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como propiciar la cultura de la prevención. En tal sentido, con la finalidad de fortalecer nuestras capacidades y acciones que se articulan al Sistema Nacional de Gestión Ambiental, del cual, el Ministerio del Ambiente (MINAM) es el ente rector, promueve la institucionalización de la educación ambiental a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) y el Municipio Distrital de las Piedras en el marco de sus funciones le dará continuidad mediante la aprobación de una ordenanza municipal.



En ese marco, la Municipalidad Distrital de Las Piedras tomando en consideración la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2017-2022 con Resolución de Alcaldía N°216-2017-MDLP-ALC con el que implementó acciones para afrontar los problemas ambientales locales y reducir las brechas existentes, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito, aportando al cumplimiento de las metas planteadas el Plan Nacional de Educación Ambiental (2017-2022) y en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.



III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Las Piedras.



PERÚ

MADRE DE DIOS

TAMBOPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

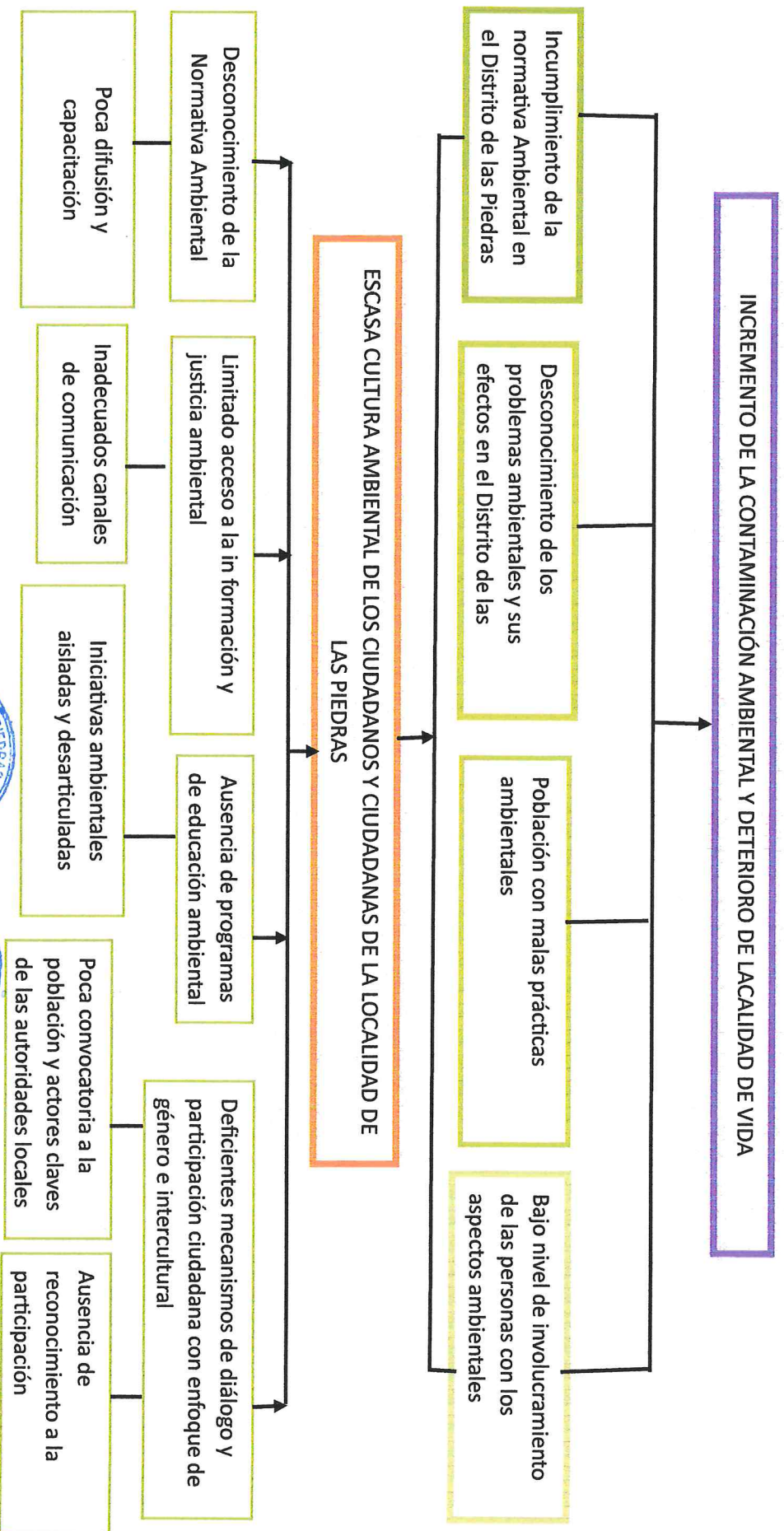
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

ÁRBOL DE CAUSAS Y EFECTOS





V. MISIÓN Y VISIÓN

A) MISIÓN

Promover la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para que la población del Distrito de las Piedras, adopten buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad del Distrito de las Piedras.

B) VISIÓN

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental del Distrito de las Piedras.

VI. MARCO LEGAL

NORMAS NACIONALES

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la



ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;



- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

NORMAS REGIONALES

Ordenanza Regional Nº 020-2022-RMDD-CR, aprueba la estrategia Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones – ERDRBE de la Región Madre de Dios al 2030, emitida el 21 de diciembre del 2022.

Ordenanza Regional Nº 014-2022-RMDD-CR, aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático en Madre de Dios, para el periodo 2023-2030, conformación del Equipo Técnico, emitida el 4 de noviembre del 2022.

Ordenanza Regional Nº 006-2021/RMDD-CR, aprueba el Reglamento Interno Actualizado de la Comisión Ambiental Regional de Madre de Dios (CAR-MDD), emitida el 5 de agosto del 2022.

Ordenanza Regional Nº 007-2021-RMDD-CR, aprueba el Reglamento para la atención de Denuncia Ambientales del Gobierno Regional de Madre de Dios, emitida el 25 de mayo del 2021.

Ordenanza Regional Nº 001-2020-RMDD/CR, aprueba la Actualización del Sistema de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, emitida el 16 de abril del 2021.

NORMAS LOCALES

Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDLP, aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

Resolución de Alcaldía Nº 262-2022-MDLP-ALC, aprueba la Comisión Municipal Ambiental (CAM).

Ordenanza Municipal Nº 015-2022-CMDLP-SO, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).

Ordenanza Municipal Nº 015-2022-CMDLP-SO, aprueba el Reglamento del Sistema Local de Información Ambiental (SIAL).

Ordenanza Municipal Nº 015-2022-CMDLP-SO, aprueba Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales.

Ordenanza Municipal Nº 016-2022-CMDLP-SO, aprueba Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición en la Municipalidad Distrital de las Piedras.

Ordenanza Municipal Nº 014-2022-CMDLP-SO, que regula el derecho por extracción de Materiales de los Álveos o Cauces del río Madre de Dios en la Jurisdicción del Distrito de las Piedras.



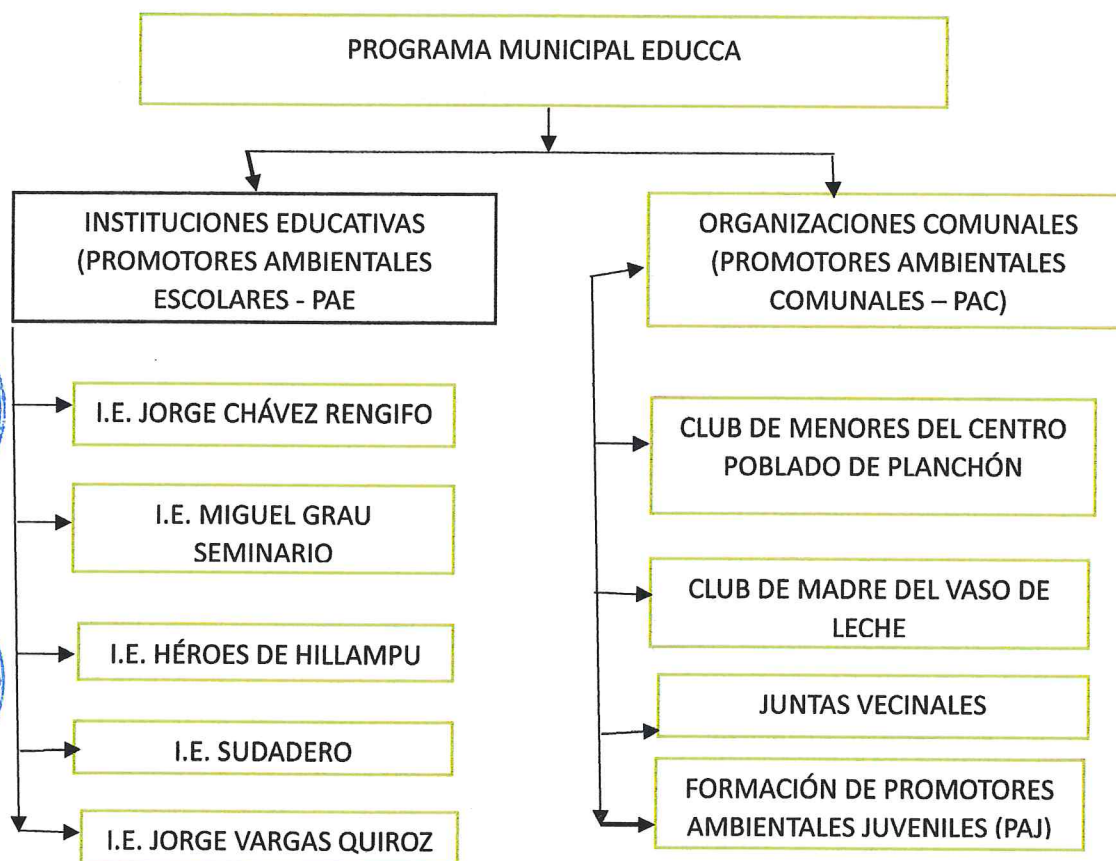
Ordenanza Municipal Nº 014-2022-CMDLP-SO, que aprueba el Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA Las Piedras cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el



cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	



1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
		Indicadores
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

		<ul style="list-style-type: none"> • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

IX. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Municipal • Comisión de regidores • Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos • Gerencia de Desarrollo Social • Gerencia de Desarrollo Económico • Oficina de Educación, Cultura y Deporte entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA. • Imagen institucional
Comisión Ambiental Municipal (de estar vigente)	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la comisión del CAM • Miembros del grupo técnico del CAM Lic. Piter Maruri Ttito (Titular) Mg. César Rubén Chacón Troncoso (Alternó)



Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigentes de ferias Comunes • Asociación de Agricultores del Distrito de las Piedras • Empresas de transporte • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones sociales
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas públicas y privadas del Distrito de las Piedras
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Regional de Madre de Dios • Dirección Regional de Educación de Madre de Dios • Unidad de Gestión Educativa Local UGEL-Tambopata • Programas sociales en general del Distrito de las Piedras
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Televisión • Prensa • Redes sociales institucionales
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidad indígena de Puerto Lucerna • Alcaldes de Centros Poblados

X.- FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Las Piedras, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a cargo del Programa Municipal EDUCCA; el cual estará alineado al Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL) aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDLP, al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 022-2022-CM/MDLP, a la Comisión Municipal Ambiental (CAM), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 262-2022-MDLP-ALC.

XI.- REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.